



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/AC.237/7  
7 de mayo de 1991

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION DE UNA  
CONVENCION GENERAL SOBRE LOS CAMBIOS CLIMATICOS  
Segundo período de sesiones  
Ginebra, 19 a 28 de junio de 1991

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL,  
CON INCLUSION DE SUGERENCIAS RELATIVAS A LA ORGANIZACION DE  
LOS TRABAJOS

### Nota del Secretario Ejecutivo

#### I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. Cuestiones de organización:
  - a) Aprobación del programa;
  - b) Organización de los trabajos;
  - c) Elección de las Mesas de los Grupos de Trabajo;
  - d) Fechas y lugares de celebración de los próximos períodos de sesiones;
  - e) Programa provisional del tercer período de sesiones.
2. Preparación de una convención general sobre los cambios climáticos:
  - a) Elementos relativos a los compromisos: proyecto de texto que preparará el Grupo de Trabajo I;

- b) Elementos relativos a los mecanismos: proyecto de texto que preparará el Grupo de Trabajo II;
  - c) Examen por el plenario de los informes sobre la marcha de los trabajos presentados por los Grupos.
3. Solicitudes de asesoramiento científico y técnico del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos.
4. Examen de los fondos extrapresupuestarios:
- a) Fondo especial de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los países en desarrollo;
  - b) Fondo fiduciario para el proceso de negociación.
5. Aprobación del informe.

## II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Por su resolución 45/212 de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General decidió "establecer un solo proceso de negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Asamblea General, apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, para que un Comité Intergubernamental de Negociación prepare una convención general eficaz sobre los cambios climáticos, que contenga los compromisos apropiados, y los instrumentos conexos que se puedan convenir".

El primer período de sesiones del Comité se celebró en Washington, D.C., del 4 al 14 de febrero de 1991. El informe de ese período de sesiones, con inclusión de sus decisiones, figura en el documento A/AC.237/6.

El segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación se celebrará en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 19 al 28 de junio de 1991. El Presidente del Comité abrirá el período de sesiones a las 11.30 horas del 19 de junio de 1991, en la sala XX. La primera parte de la mañana se podría dedicar a las sesiones de la Mesa y de los grupos regionales.

1. Cuestiones de organización
- a) Aprobación del programa

El programa provisional del segundo período de sesiones del Comité se ha establecido tomando como base la resolución 45/212 de la Asamblea General y las decisiones adoptadas por el Comité en su primer período de sesiones. Se somete al examen y la aprobación del Comité. Debe señalarse que la aprobación del apartado c) del tema 1 implicaría la renuncia al artículo 40 del reglamento, por la razón que se explica en la anotación que figura a continuación. Antes de la aprobación del programa de su segundo período de sesiones, el Secretario Ejecutivo señalará a la atención del Comité cualesquiera otros temas que pueda ser necesario examinar.

b) Organización de los trabajos

i) Participación

En el párrafo 2 de su resolución 45/212 la Asamblea General decidió que el "Comité Intergubernamental de Negociación esté abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y que participen también en él observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General". La fecha y el lugar de celebración del segundo período de sesiones se ha comunicado a las misiones permanentes de todos los Estados participantes en Ginebra y Nueva York, así como a observadores. Se está procurando difundir esta información y la documentación correspondiente al período de sesiones lo más ampliamente posible para facilitar una participación plena y efectiva (véase el párrafo 6 de la decisión 1/2 del Comité).

En el párrafo 19 de su resolución 45/212 la Asamblea General invitaba "a las organizaciones no gubernamentales competentes a que contribuyan al proceso de negociación, en la forma que proceda, en la inteligencia de que esas organizaciones no desempeñarán ninguna función de negociación durante el proceso y teniendo en cuenta la decisión 1/1 relativa a la participación de las organizaciones no gubernamentales, aprobada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su primer período de sesiones" 1/.

A este respecto, se señaló a la atención del Comité la decisión 2/1 aprobada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 18 de marzo al 5 de abril de 1991 2/, y su autorización de las organizaciones no gubernamentales enumeradas en los documentos A/CONF.151/PC/L.28/Add.1 a 3.

ii) Calendario de las sesiones

El calendario provisional de las sesiones que figura en el anexo I del presente documento se basa en la disponibilidad de instalaciones durante las horas normales de trabajo, de lunes a viernes, cuando se dispone de servicios para celebrar hasta dos sesiones simultáneamente de las 10.00 horas a las 13.00 horas y de las 15.00 horas a las 16.00 horas. Se insta a las delegaciones a que utilicen estos servicios plenamente para iniciar todas las sesiones puntualmente a la hora prevista. El sábado 22 de junio de 1991, se dispondrá de instalaciones limitadas para celebrar reuniones oficiosas sin interpretación.

iii) Organos subsidiarios

En su primer período de sesiones, por su decisión 1/1, el Comité estableció dos Grupos de Trabajo y determinó sus tareas.

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento N° 46 (A/45/46), anexo I, decisión 1/1.

2/ (Futuro documento A/46/48.)

En este contexto decidió que, si y cuando se considere necesario, los Grupos de Trabajo, a reserva de la aprobación del Comité, podrán establecer subgrupos especiales para que se ocupen de cuestiones concretas, en la inteligencia de que no se podrán celebrar más de dos reuniones simultáneamente en el marco del Comité (decisión 1/1, anexo, párr. 11).

La secretaría ha preparado una posible estructura de una convención general con el fin de ayudar al Comité y a sus Grupos de Trabajo a organizar su labor (anexo II). Si esta estructura resultara útil, habría que distribuir los diferentes elementos que la constituyen entre los dos Grupos de Trabajo.

c) Elección de las Mesas de los Grupos de Trabajo

El artículo 40 del reglamento del Comité Intergubernamental de Negociación (documento A/AC.237/5) prescribe que los órganos subsidiarios elegirán su propia Mesa. Como el Presidente del Comité está celebrando consultas con respecto a la composición de las Mesas de los dos Grupos de Trabajo, el Comité quizá considere oportuno ocuparse de la cuestión de la elección de las Mesas de los Grupos de Trabajo de una manera integrada en sesión plenaria. En ese caso, habría que renunciar a la aplicación del artículo 40 del reglamento.

d) Fechas y lugares de celebración de los próximos períodos de sesiones

Teniendo en cuenta el párrafo 4 de la resolución 45/212 de la Asamblea General, el Secretario Ejecutivo propone las fechas y los lugares de celebración para los dos próximos períodos de sesiones del Comité siguientes:

Tercer período de sesiones	9 a 20 de septiembre de 1991	Nairobi
Cuarto período de sesiones	9 a 20 de diciembre de 1991	Ginebra

El Comité quizá desee determinar en su segundo período de sesiones qué disposiciones es necesario adoptar para los períodos de sesiones que se celebrarán en 1992.

e) Programa provisional del tercer período de sesiones

El Secretario Ejecutivo propondrá un programa provisional del tercer período de sesiones que someterá a la consideración y aprobación del Comité al final del segundo período de sesiones.

2. Preparación de una convención general sobre los cambios climáticos

La resolución 45/212 de la Asamblea General y la parte I del anexo de la decisión 1/1 del Comité establecen directrices generales para la negociación de una convención general.

Como se previó en el primer período de sesiones del Comité (A/AC.237/6, párr. 77), la secretaría distribuirá documentos oficiosos presentados por las delegaciones para facilitar la labor relacionada con la convención (A/AC.237/Misc.1).

La secretaría utilizará la estructura posible contenida en el anexo II como base para una compilación de textos pertinentes, con inclusión de estos documentos; esa compilación tiene por finalidad aportar una contribución oficiosa a la labor sustantiva pendiente. Se pondrá a disposición poco antes del segundo período de sesiones (A/AC.237/Misc.2).

En el párrafo 17 de su resolución 45/212 la Asamblea General pidió "al Comité Intergubernamental de Negociación que tenga en cuenta, según proceda, los acontecimientos pertinentes en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que pueda señalar a su atención el Comité Preparatorio". A este respecto, el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su segundo período de sesiones pidió el Secretario General de la Conferencia que transmitiera al Comité Intergubernamental de Negociación los documentos pertinentes de la secretaría, con inclusión de los que se ocupan de las cuestiones intersectoriales y de desarrollo, junto con un resumen de las observaciones formuladas sobre esos documentos de la secretaría por las delegaciones en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio. El informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones (futuro documento A/46/48) se pondrá a disposición del Comité. El Secretario General de la Conferencia ha presentado varios otros documentos pertinentes tal como se indica en el anexo III, y el Comité quizá considere oportuno tomarlos en consideración en su segundo período de sesiones.

Cualquier cuestión pertinente que surja del undécimo Congreso Meteorológico Mundial y del 16° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se someterá a la atención del Comité.

- a) Elementos relativos a los compromisos: proyecto de texto que preparará el Grupo de Trabajo I

Con arreglo a la decisión 1/1 del Comité (anexo, párrs. 5 y 6) el Grupo de Trabajo I preparará un proyecto de texto que se someterá a la consideración del plenario relacionado con:

- "a) Compromisos apropiados, además de los establecidos en los acuerdos existentes, para limitar y reducir las emisiones netas de anhídrido carbónico y otros gases de efecto de invernadero, en relación con la protección, el mejoramiento y el incremento de los sumideros y depósitos y en apoyo de medidas para contrarrestar los efectos desfavorables de los cambios climáticos, teniendo en cuenta que las contribuciones deberían diferenciarse equitativamente de conformidad con la responsabilidad de los países y su nivel de desarrollo;
- b) Compromisos apropiados sobre recursos financieros adecuados y adicionales para que los países en desarrollo puedan sufragar los gastos adicionales que requiere el cumplimiento de los compromisos mencionados anteriormente y facilitar la transferencia de tecnología en forma expedita, equitativamente y del modo más favorable;

- c) Compromisos en que se aborde la situación especial de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades de desarrollo, incluidos, entre otras cosas, los problemas de los países insulares en desarrollo pequeños, las zonas costeras bajas y las zonas amenazadas por la erosión, las inundaciones, la desertificación y el alto grado de contaminación atmosférica urbana, y teniendo también en cuenta los problemas de los países con economía en transición."
- b) Elementos relacionados con los mecanismos: proyecto de texto que preparará el Grupo de Trabajo II

Con arreglo a la decisión 1/1 del Comité (anexo, párrs. 5 y 7), el Grupo de Trabajo II preparará un proyecto de texto que someterá a la consideración del plenario relacionado con:

- "a) Mecanismos jurídicos e institucionales, que incluyan, entre otras cosas, entrada en vigor, rescisión, cumplimiento, así como evaluación y examen;
- b) Mecanismos jurídicos e institucionales relacionados con la cooperación científica, la vigilancia y la información;
- c) Mecanismos jurídicos e institucionales relacionados con los recursos financieros adecuados y adicionales y con las necesidades tecnológicas y la cooperación, así como la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, de conformidad con los compromisos convenidos en el Grupo de Trabajo I."
- c) Examen por el plenario de los informes sobre la marcha de los trabajos presentados por los Grupos

Con arreglo a la decisión 1/1 del Comité (anexo, párr. 2) la labor de los Grupos de Trabajo debe estar relacionada entre sí e integrada bajo la autoridad del plenario. Con este objeto, los dos Grupos de Trabajo informarán periódicamente al plenario. En este contexto, el párrafo 10 del anexo de la misma decisión prevé la necesidad de armonizar la labor de redacción de los Grupos de Trabajo.

Teniendo en cuenta los progresos logrados en su segundo período de sesiones, el Comité quizá considere oportuno dar orientaciones al Secretario Ejecutivo sobre la preparación de una documentación sustantiva para su tercer período de sesiones.

### 3. Solicitudes de asesoramiento científico y técnico del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos

Con arreglo al párrafo 14 de la resolución 45/212 de la Asamblea General, y al informe del Comité acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones (documento A/AC.237/6, párr.61), el Secretario Ejecutivo ha de cooperar estrechamente con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos para que éste pueda responder a las necesidades y a las solicitudes de asesoramiento científico y técnico objetivo que se hagan durante el proceso de negociación.

A este respecto, se pondrá a disposición del Comité el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la labor realizada en su quinto período de sesiones. En ese período de sesiones, el Grupo decidió iniciar los estudios que se indican a continuación como una tarea a corto plazo:

- a) Evaluación de las emisiones de los gases con efecto de invernadero;
- b) Análisis de la capacidad presente y futura posible de previsión de las características regionales de los cambios climáticos;
- c) Evaluación de las tecnologías relacionadas con la energía en relación con la cuestión de los cambios climáticos;
- d) Evaluación de la ordenación de la silvicultura y la agricultura, medidas de adaptación y repercusiones de los cambios climáticos y respuestas a ellas;
- e) Actualización de las hipótesis relativas a los cambios climáticos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos;
- f) Análisis de la repercusión mundial de una elevación del nivel del mar.

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos aprobó principios que rigen su labor. Uno de los temas del programa sobre el que el Grupo no completó su debate fue el de las cuestiones económicas que surgen en el contexto del cambio climático.

Es posible que el Comité desee dar directrices al Secretario Ejecutivo con respecto a las cuestiones que requieren asesoramiento científico y técnico del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos como aportación a la preparación de una convención general sobre este tema.

#### 4. Examen de los fondos extrapresupuestarios

- a) Fondo especial de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los países en desarrollo

En el párrafo 10 de su resolución 45/212 la Asamblea General estableció "un fondo especial de contribuciones voluntarias, administrado por el jefe de la secretaría ad hoc bajo la autoridad del Secretario General de las Naciones Unidas, para asegurar que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, puedan participar plena y eficazmente en el proceso de negociación". En respuesta a la invitación contenida en esa resolución, varios gobiernos y una organización de integración económica regional prometieron aportar contribuciones al fondo especial de contribuciones voluntarias tal como se indica en el cuadro 1 del informe sobre la labor realizada en el primer período de sesiones del Comité (A/AC.237/6). En su decisión 1/2 el Comité instó a los gobiernos que estuvieran en condiciones de hacerlo pero que aún no lo hubieran hecho a que contribuyeran al fondo especial de contribuciones voluntarias según sus posibilidades a la mayor brevedad posible y expresó su esperanza de que quienes lo hubieran hecho continuasen aportando contribuciones. Instó también

a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización Meteorológica Mundial, a que aportaran contribuciones magnánimas al fondo especial de contribuciones voluntarias.

En su decisión 1/2 el Comité pidió al Secretario Ejecutivo que, al determinar si los países cumplían los requisitos para tener acceso a este fondo, tuviera presentes varias consideraciones además de los criterios establecidos en el párrafo 10 de la resolución 45/212 de la Asamblea General.

b) Fondo fiduciario para el proceso de negociación

En el párrafo 20 de su resolución 45/212 la Asamblea General decidió "que el proceso de negociación se financie con los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin que se vean afectadas negativamente las actividades programadas, y con contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario establecido específicamente con ese fin por el tiempo que duren las negociaciones". Invitó también "a la Organización Meteorológica Mundial, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los de la esfera del desarrollo, a que contribuyan de manera apropiada al proceso de negociación, incluida su financiación"; e invitó análogamente "a los gobiernos, a las organizaciones de integración económica regional y a otras organizaciones interesadas a que hagan contribuciones generosas al fondo fiduciario" (párrs. 21 y 22).

En el primer período de sesiones del Comité, el Secretario Ejecutivo hizo una declaración sobre la financiación del proceso de negociación, incluido el presupuesto de funcionamiento de la secretaría, e indicó que las estimaciones hechas con respecto a los gastos de personal y de servicios de conferencias, así como la fuente de financiación de otros costos, se examinarían teniendo en cuenta el plan de trabajo que surgiera del período de sesiones.

\*  
\* \* \*

En relación con este tema, el Secretario Ejecutivo presentará un informe (A/AC.237/8) sobre la situación de los dos fondos extrapresupuestarios, el uso que se está haciendo de ellos y las necesidades de financiación calculadas para ambos fines. El Comité tal vez considere oportuno expresar sus opiniones sobre estas cuestiones y solicitar que se aporten las contribuciones necesarias a ambos fondos.

5. Aprobación del informe

En el párrafo 16 de su resolución 45/212, la Asamblea General pidió "al Comité Intergubernamental de Negociación que, por conducto de la secretaría ad hoc y teniendo en cuenta la importancia de las negociaciones para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, mantenga informados periódica y puntualmente al Comité Preparatorio de la Conferencia y a su Secretario General, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, de la marcha de las negociaciones por medio de informes regulares".

De conformidad con cuanto antecede, el Comité puede que crea oportuno decidir que la etapa de negociación de su trabajo debe ser el tema de informes concisos y orientados hacia la adopción de medidas con relación al procedimiento. El Vicepresidente en funciones de Relator preparará un proyecto de informe que se someterá a la consideración del Comité, tras celebrar consultas de conformidad con la práctica habitual.

Anexo I

CALENDARIO PROVISIONAL DE SESIONES

Miércoles 19 de junio de 1991

Tiempo reservado a las sesiones de la Mesa y los grupos regionales

11.30 horas Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité

Tema 1 a) Aprobación del programa

Tema 1 b) Organización de los trabajos

Tema 1 c) Elección de las mesas de los Grupos de Trabajo

Tema 2 Preparación de una convención general sobre los cambios climáticos (declaraciones introductorias de los representantes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, de ser necesario)

15.00 horas Sesiones de los Grupos de Trabajo I y II (organización de los trabajos)

Jueves 20 de junio de 1991

10.00 horas y Sesiones de los Grupos de Trabajo I y II  
15.00 horas

Viernes 21 de junio de 1991

10.00 horas Sesiones de los Grupos de Trabajo I y II

15.00 horas Tema 2 c) Examen por el plenario de los informes sobre la marcha de los trabajos presentados por los Grupos

Sábado 22 de junio de 1991

mañana y Sesiones oficiosas, sin interpretación, de ser  
tarde necesario

Lunes 24 de junio de 1991

10.00 horas a/ Tema 3 Solicitudes de asesoramiento científico y técnico del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos

---

a/ Se dispondrán de instalaciones para que un Grupo de Trabajo se reúna simultáneamente con el plenario, si procede.



Anexo II

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Estructura posible de una convención general sobre  
los cambios climáticos

Nota: Esta estructura ilustrativa se basa en la decisión 1/1 del Comité, la resolución 45/212 de la Asamblea General, el informe de los coordinadores de temas relacionados con las medidas jurídicas del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y los instrumentos jurídicos internacionales vigentes sobre temas conexos. Su propósito es ayudar al Comité y a sus Grupos de Trabajo a organizar su labor. Si esta estructura se considerara útil, haría falta distribuir los diversos elementos que la constituyen entre los dos Grupos de Trabajo.

PREAMBULO

Capítulo I. Definiciones

Capítulo II. Principios

Capítulo III. Obligaciones generales

Capítulo IV. Compromisos concretos con respecto a las emisiones, los sumideros y las contramedidas a/

4.1. Medidas para limitar y reducir las emisiones netas de dióxido de carbono y otros gases con efecto de invernadero, más allá de las exigidas por los acuerdos vigentes.

4.2. Medidas para proteger, mejorar y aumentar los sumideros y depósitos de dióxido de carbono y otros gases con efecto de invernadero.

4.3. Medidas para contrarrestar los efectos desfavorables de los cambios climáticos.

Capítulo V. Situación especial de los países en desarrollo

Medidas que se han de examinar:

- a) necesidades de desarrollo de los países en desarrollo;
- b) problemas de los pequeños países en desarrollo insulares;
- c) zonas con costas bajas;

---

a/ Los compromisos tendrían en cuenta que las contribuciones deberían distribuirse equitativamente según las responsabilidades de los países y su nivel de desarrollo. También habría que tener presente los problemas de las economías en transición.

- d) zonas áridas y semiáridas y zonas sometidas a la sequía y a la desertificación;
- e) zonas amenazadas por la erosión;
- f) regiones tropicales sujetas a inundaciones estacionales;
- g) alto grado de contaminación atmosférica urbana.

#### Capítulo VI. Recursos financieros

Compromisos y mecanismos institucionales para el suministro de recursos financieros suficientes y adicionales con el fin de que los países en desarrollo puedan cubrir los costos incrementales resultantes del cumplimiento de los compromisos que figuran en el capítulo IV.

#### Capítulo VII. Transferencia de tecnología

Compromisos y mecanismos institucionales para facilitar el desarrollo de la tecnología y su rápida transferencia en condiciones equitativas y muy favorables.

#### Capítulo VIII. Cooperación científica y tecnológica

- 8.1. Investigaciones y observación sistemática.
- 8.2. Intercambio de información y datos.

#### Capítulo IX. Vigilancia, evaluación y examen

- 9.1. Vigilancia.
- 9.2. Evaluación de las políticas, los datos y los resultados nacionales con arreglo a la Convención.
- 9.3. Examen periódico de la aplicación general con arreglo a la Convención.

#### Capítulo X. Control del cumplimiento

#### Capítulo XI. Arreglos institucionales

##### 11.1. Conferencia de las Partes:

- a) establecimiento del reglamento y de normas y reglamentaciones financieras y administrativas;
- b) adopción de decisiones y derechos de voto;
- c) cooperación con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

##### 11.2. Comité ejecutivo.

##### 11.3. Secretaría.

Capítulo XII. Solución de controversias

Capítulo XIII. Disposiciones con respecto a los protocolos, anexos y enmiendas b/

- 13.1. Aprobación de los protocolos.
- 13.2. Relación entre la convención y sus protocolos.
- 13.3. Modificación de la convención o los protocolos.
- 13.4. Aprobación y modificación de los anexos.

Capítulo XIV. Disposiciones finales

- 14.1. Firma.
- 14.2. Ratificación, aceptación o aprobación.
- 14.3. Adhesión.
- 14.4. Entrada en vigor.
- 14.5. Reservas y declaraciones (no salvedades).
- 14.6. Denuncia.
- 14.7. Depositario.
- 14.8. Textos auténticos.

Anexos.

---

b/ Los negociadores tendrán que adoptar una decisión con respecto a la distribución del contenido entre las disposiciones que figurarán en la convención y las que figurarán en los anexos y/o protocolos. Los protocolos son instrumentos jurídicos complementarios separados que se pueden aprobar simultáneamente o con posterioridad a la aprobación de la Convención. Los anexos forman parte integrante de una convención (o de un protocolo, según sea el caso) y debido a su carácter técnico pueden ser objeto de cambios más frecuentes, por lo que requieren unos procedimientos de modificación más sencillos.

Anexo III

LISTA DE DOCUMENTOS PARA EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES  
DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION

Documentos preparados para el período de sesiones

A/AC.237/7 Programa provisional y anotaciones al programa provisional, con inclusión de sugerencias relativas a la organización de los trabajos

A/AC.237/8 Examen de los fondos extrapresupuestarios establecidos con arreglo a la resolución 45/212 de la Asamblea General

A/AC.237/INF.4 Información práctica para los participantes

\*  
\* \*

A/AC.237/Misc.1 Set of informal papers provided by delegations, (inglés solamente) including "non-papers", related to the preparation of a framework convention on climate change

A/AC.237/Misc.2 Compilation of possible elements for a framework (inglés solamente) convention on climate change: Informal document prepared by the secretariat on the basis of an analysis of the above-mentioned informal papers and of other relevant texts

\*  
\* \*

Otros documentos a disposición del período de sesiones

A/AC.237/5 Reglamento

A/AC.237/6 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones celebrado en Washington, D.C., del 4 al 14 de febrero de 1991

\*  
\* \*

Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos acerca de la labor realizada en su quinto período de sesiones

\*  
\* \*

Documentos relativos a los preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

- Futuro A/46/48 Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo acerca de la labor realizada en su segundo período de sesiones
- A/CONF.151/PC/22 Protección de la atmósfera: cambios climáticos. Síntesis de los procesos en curso y recomendaciones
- A/CONF.151/PC/23 Protección de la atmósfera: cambios climáticos. Cálculo del costo de las medidas adoptadas para limitar los posibles cambios climáticos
- A/CONF.151/PC/WG.1/CRP.5 Protección de la atmósfera: cambios climáticos. Resumen preparado por el Presidente - Grupo de Trabajo I
- A/CONF.151/PC/17 Cuestiones intersectoriales. Informe del Secretario General de la Conferencia acerca de la marcha de los trabajos sobre transferencia de tecnología
- A/CONF.151/PC/18 Cuestiones intersectoriales. Informe sobre la marcha de los trabajos acerca de los recursos financieros. Informe del Secretario General de la Conferencia
- A/CONF.151/PC/36 Temas intersectoriales. Informe sobre la marcha de los trabajos acerca de las instituciones. Informe del Secretario General de la Conferencia
- A/CONF.151/PC/WG.III/2 Cuestiones jurídicas sometidas al Grupo de Trabajo III. Nota de la secretaría
- A/CONF.151/PC/L.28 y Add.1 a 3 Lista de organizaciones no gubernamentales cuya autorización recomienda el Secretario General de la Conferencia. Nota de la secretaría

A disposición a fines de consultas

Resoluciones de la Asamblea General

- 45/212 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (21 de diciembre de 1990)
- 45/211 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (21 de diciembre de 1990)
- 44/228 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (22 de diciembre de 1989)
- 44/207 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (22 de diciembre de 1989)

Resoluciones de la Asamblea General (continuación)

A/45/696/Add.1                      Progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 44/207 sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras - Informe del Secretario General (Declaración final de las reuniones científico-técnicas de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima y Declaración Ministerial de la Conferencia)

Reuniones intergubernamentales regionales

A/CONF.151/PC/10                      Acción en pro de un futuro común. Informe de la Comisión Económica para Europa (CEPE) sobre la Conferencia de Bergen (8 a 16 de mayo de 1990)

A/CONF.151/PC/38                      Informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico acerca de la Conferencia de Nivel Ministerial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Asia y el Pacífico (Bangkok, 15 y 16 de octubre de 1990)

A/CONF.151/PC/L.30                      Plataforma de Tlatelolco sobre Medio Ambiente y Desarrollo, adoptada por los Ministros de los países de América Latina y el Caribe al término de la Reunión Regional Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (México, D.F., 7 de marzo de 1991)

-----

